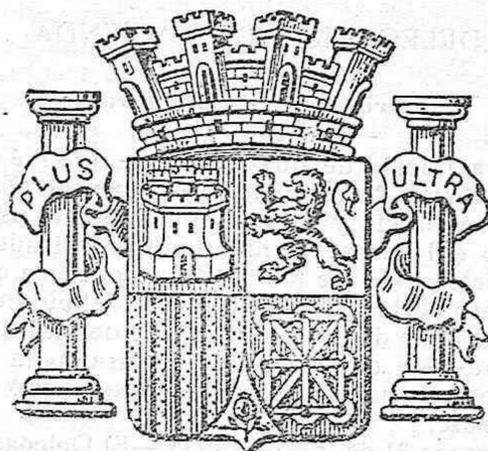


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley, en la GACETA-ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Comandancia Militar de Zamora

De Orden del Excmo. Sr. General de la séptima División Orgánica, quedan movilizados a partir de la publicación de esta Orden, todo el personal ferroviario en situación, reclutas en Caja, en disponibilidad del servicio activo, primera y segunda reserva, pertenecientes a los destacamentos de ferrocarriles afectos a esta División o cualquier Cuerpo u organismo del Ejército.

Los que en el término de veinticuatro horas no se presenten a tomar servicio, serán juzgados militarmente, teniendo en cuenta estar declarado el Estado de Guerra.

Zamora 22 de Julio de 1936.

El Coronel, Comandante Militar,
José Iscar.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. General de la 7.ª División, dice al Sr. Comandante militar de esta plaza lo siguiente:

«De orden a los Ayuntamientos esa provincia de que todos los soldados y clases Regimiento San Quintín, 25, se incorporen toda urgencia a dicho Cuerpo. Lo comunico a V. E. por si tiene a bien se publique con la posible urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que los Ayuntamientos se lo comuniquen a los referidos soldados».

Lo hago público a fin de que por los respectivos Alcaldes se cumpla el servicio que se interesa.

Zamora 22 de Julio de 1936.

El Teniente Coronel Gobernador civil,
Raimundo Hernández.

El Coronel Comandante Militar de Cáceres, ea telegrama fecha de hoy, de las 19,30 me dice lo siguiente:

«Ruegole tenga a bien ordenar que por fuerza a sus órdenes se haga saber en pueblos esa provincia se ordene la urgente incorporación al Regimiento de Infantería Argel 27, de los cabos y soldados que se encuentren disfrutando permiso verano debiendo aprovechar a dichos efectos cuantos medios estén a su alcance».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL

con el fin de que la Orden mencionada, llegue a conocimiento de los interesados, cuidando, además, los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, de Carabineros y Alcalde de los Ayuntamientos de esta provincia, del exacto cumplimiento de esta Orden.

Zamora 23 de Julio de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,
Raimundo Hernández.

Servicio Facultativo de Catastro

Jefatura de Catastro Agrícola

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Ceadea, Cibanal y Villardiega de la Ribera, que a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estarán expuestas al público en los Ayuntamientos de los referidos pueblos, las características catastrales de todas las fincas de dichos términos durante el plazo de treinta días, para que sean examinadas por los interesados y presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zamora 21 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe del Catastro, Arturo Chamorro. R-2434

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Don Marcelino Fernández Ferrero, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que la cobranza del impuesto de utilidades de este término correspondiente al primer semestre de los años 1935 y 36, se verificará en el Salón del Ayuntamiento durante los días 29 y 30 del actual por el Recaudador don Asterio Gutiérrez, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde de dichos días.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas o antes del día 10 del próximo Julio en la oficina recaudatoria situada en la calle de la Alhóndiga, número 1, de lo contrario, incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Julio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

San Cristobal 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcelino Fernández. R-2411

VIDEMALA

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las características catastrales de todas las fincas de dicho término, para que sean examinadas por los interesados y presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídos.

Lo que pongo en conocimiento de todos los interesados por medio del BOLETIN OFICIAL para que luego no aleguen ignorancia

Videmala 17 de Julio de 1936.—El Alcalde,
Domingo Julián. R-2413

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio (Gaceta del 6), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Villaescusa (Zamora), por la cantidad total de 41.838'34 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase

(4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1'500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester. R-2418

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , con domicilio en la . . . de . . . , núm . . . , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a . . . , se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del . . . por 100», no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

En evitación de que el Agente que fué de la Recaudación de Hacienda de la capital (Zamora), José García y García, pueda hacer uso indebido del carnet de identidad autorizado por esta Delegación de Hacienda, se pone en conocimiento de los contribuyentes y del público en general, que dicho señor ha sido destituido, no debiéndosele conceder crédito para nada de lo relacionado con el cargo que desempeñó anteriormente.

Zamora 21 de Julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Pérez Vaquero. R-2423

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Benavente

Presupuestos de 1933 y 1934

Contribución urbana

Pueblo de San Cristobal de Entreviñas

Don Pablo Magarzo Sánchez Recaudador de contribuciones de la única Zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Antonio Blanco	27'66
Nicolás Cadenas Cadenas	3'85
Cayo Carbajo	0'22
Eladio Fernández Franco	3'84
Gínés Fernández Mancebo	0'22
Francisco García Huerga	2'35
Zenón García	0'22
Josefa González	1'29
Primitivo Valdueza (herederos)	7'28
Jerónimo Marbán (herederos)	1'72
Atanasio Charro González	4'28
Ulpiano Huerga Navarro	5'50
Blas Huerga Morán	7'70
Isidoro López Juárez	2'54
Gregorio Marbán	2'82
Francisco Rodríguez	0'44
Alejandra Rodríguez	9'20
Herederos de Santos Huerga López	1'32

Contribución rústica

Hipólito Alonso (herederos)	11'97
Bernardo Carbajo	39'12
Dionisio Carbajo (herederos)	7'88
José Carbajo Huerga	8'45
Robustiano Carbajo Valdueza	8'82
Joaquín Chano (herederos)	3'25
Gaspar Fernández Feliz	2'50
María Gil Carbajo	28'19
Francisco Huerga Morán	0'98
José Huerga Palacios	36'87
Luis Cadenas	10'44
Rafael Mayo Barrios	53'48

Teresa Huerga Pérez	18'23
Manuel Llamas	2'26
Ceferino Marbán	4'07
Clara Morán Huerga	28'07
Teodoro Morán Riego	66'57
Bernardo Pérez Borrego	15'94
Florencio Santos González	3'03
Maximino Santos Navarro	3'71
Manuel Velasco García	4'99
Lorenza Cadenas	66'74
Cleto González Huerga	2'51
Gregorio González	2'52
Nicasio González Huerga	9'72
Tomasa Giganto	10'18
Primo López	40'19
Robustiano Tapioles	90'34

Pueblo de Burganes de Valverde

Don Urbano Mayo, auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona de Benavente.

Zoilo Alonso	8'19
Mateo Fernández	1'91
Agustín Ferreras	21'33
Ambrosio Ferrero	1'57
José García	1'50
Jenaro Junquera	1'50
Ceferino Junquera	1'68
Francisco Llamas	1'87
José Martín	3'08
Felipe Martín	18'29
Ángel P. Espinosa	6'76
Antolín Pazos	5'03
Ángel Perales	13'80
Gregorio Rábano	11'05
Ángel Perales	5'97
Tomás Rábano	5'34
María Rodríguez	37'77
Gabriel Rodríguez	6'26
Bartolomé Ruiz	11'15
Santiago Sambricio	10'07
Mateo Serrano	2'50
Manuel Sastre	15'05
Eusebio Santos	10'84
Joaquín Vara	5'44
Antonio Vara	9'48
María Vara	17'94
Pablo Vara	5'30
María Vara	17'43
Leoncio Vara	5'30
Francisco Vara	5'30
Francisco Vega	7'02
Cipriano Vega	5'18
Tomás Villar	16'66
Nicolás Zarza	0'78
Fernando Fernández	10'03
Marcelino Alonso	7'60
Francisco Carro	4'31
Joaquín Carro	2'74
Jacinto Donato	1'56
Josefa Ferreras	3'01
Gabriel Rodríguez	1'88
Francisco Rodríguez	7'46
Vicente Sandín	10'97
Nicolás Vara	4'45
José Alvarez	3'78
María Perales	7'67
Ángel Villar	7

Pueblo de Publica de Valverde

Romualdo Fernández	51'47
Angela Sandín	3'66
Agustín Lorenzo	5'86
Avelino Furones	3'66
Baltasar Martín	14'64
Catalina García	2'68
Carlos Martín	5'86
Celedonio Vara	28'11
Dámaso Martín	7'70
Domingo Crespo	5'92
Domingo Crespo	4'39
Eutimio Martín	11'07
Domingo Fernández	8'13
Egidio Crespo	6'42
Francisco Martínez	25'22
Francisco Crespo	6'29
Francisco Vara	3'56
Francisco Pérez	10'86
Fernando Martínez	3'91
Florencio Sandín	14'42
Felisa Martín	6'89
Felipe García	6'59
Fructuoso Bermejo	81'82
Gabino García	5'86
José García	9'76

Juan N. Garcia	9'76
José Cid	11'92
Jacoba Martinez	7'08
Juan Garcia	28'18
Saturnino Garcia	19'04
Juan Galende	10'02
Juan Crespo	18'30
Jacinto Galende	5'86
Lorenzo Garcia	3'94
Manuel Garcia	6'05
Maria del Campo	12'22
Miguel Palacios	5'25
Nicolás Garcia	14'16
Nicolás Bermejo	30'79
Nemesio Martin	10'98
Plácido Garcia	22'22
Rosendo Martin	6'84
Santos B.	17'82
Sebastián Sánchez	17'33
Saturnino Garcia	5'86
Teresa Díez	3'42
Tomasa Garcia	6'73
Vicente Fernández	23'19
Antonio Garcia	6'11
Andrés Cid	3'18
Andrés Martin	13'93
Antonio Galende	0'74
Antonio Galende	4'40
Andrés Garcia	13'68
Apolinar Dominguez	0'89
Andrés Ferrero	0'98
Domingo Vega	7'09
Eugenio Colino	4'65
Faustino Galende	2'68
Francisco Garcia	2'05
Faustino Morán	0'49
Isabel Garcia	7'80
Isabel Rodriguez	0'89
José Morán	3'42
Juan Sastre	0'89
Juan Morán	1'71
Juan Galende	1'22
José Garcia	1'22
Jacoba Centeno	1'22
José Fernández	11'23
Romualdo Fernández	6'10
Román Palacios	3'91
Tomás Martínez	3'66
Tomás Palacios	11'47
Mateo Gullón	0'99
Máximo Melgar	6'10
Manuel Cid	9'79
Petra Garcia	7'07

Pueblo de Matilla de Arzón

Antonio Villamandos	20'17
Eleuterio Alonso	5'29
Antonio Huerga	4'45
Antonio Hidalgo	8'57
Antonio Huerga	17'98
Demetrio Alvarez	1'22
Gregorio Revilla	1'22
Francisco Revilla	1'41
Gregorio González	25'47
José Huerga	10'16
Juan Alonso	7'32
Lorenzo Huerga	16'27
Laurentino Rodríguez	7'73
Lorenzo Rodríguez	6'10
Luis González	16'61
Manuel Huerga	11'95
Maria Martínez	1'42
Maria Morán	4'47
Maria Rodríguez	4'07
Maria Franco	6'71
Maria Escodeyo	2'24
Martin Alonso	8'23
Martin Rodríguez	3'45
Nicolás Morán	7'02
Petronila González	5'27
Ramona Morán	3'45
Régino Pérez	6'50
Severino Hidalgo	8'13
Agustín Maurin	2'44
Alverti Hidalgo	1'43
Anastasio Guerga	2'24
Antonio Pérez	6'71
Benito Fernández	1'45
Benito Rodríguez	2'04
Bernardo Astorga	3'44
Fernando Fernández	5'89
Cipriano Morán	2'84
Clemente Blanco	2'04

Eliseo Murciago	1'42
Emilio Hidalgo	10'17
Esteban Garcia	2'04
Felipe Hidalgo	7'72
Francisco González	32'30
Francisco Mañanes	6'54
Gregorio González	1'41
Gregorio Huerga	2'43
Juan Morán	6'30
Juan Madrigal	18'49
Manuel Huerga	1'22
Maria Hidalgo	2'05
Mateo Pérez	5'89
Nemesio Rivera	1'41
Pedro Cadenas	10'97
Petra Feliz	3'05
Ramón Villamandos	2'44
Religiosas de Santa Isabel	76'24
Santiago Huerga	2'84
Toribio González	1'62
Facundo Cadenas	2'04

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—Los Recaudadores, Pablo Magarzo y Urbano Mayo.

FONFRÍA

Don Melchor Aguado Turuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 7 del actual, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos comunales de este término municipal, por la comisión que al efecto se nombre, dando principio a las operaciones a los quince días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo laborable, continuando los trabajos en los siguientes laborables hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes a los terrenos objeto de deslinde, se presentarán ante la Comisión en el acto de realizar las operaciones con los títulos legales de propiedad, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al en que el deslinde y amojonamiento tenga lugar.

Los terrenos que resulten amojonados quedarán a favor del Municipio y los que alteren los mojones o hitos que la Comisión fije, serán castigados con las multas correspondientes, pasando el tanto de culpa a los Tribunales por reincidencia.

Fonfría 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Melchor Aguado. R-2099

Don Melchor Aguado Turuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha de hoy, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año de 1936, a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel González Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pascual Lobo Gelado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Juan Campesino Carbajo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Román Serrano Gelado, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Gregorio Domínguez Nieto, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan López Santiago, mayor contribuyente por urbana.

Don Sebastián Fernández Tundidor, mayor contribuyente por industrial.

Fonfría 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Melchor Aguado. R-2098

VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde-Presidente del Establecimiento de Pósitos de Vezdemarban.

Hago saber: Que el día 20 de Agosto inmediato, a la hora de las once, en esta Casa Consistorial, tendrá efecto la venta en pública subasta de las cuatro fincas pertenecientes al Pósito siguiente:

1.^a Viña al pago de la Muela o Valle de las Higueras, de una hectárea y 67 centiáreas: linda al Norte otra de herederos de Antonio Arcilla, Sur otra de José Coca, Este Pedro de Castro y Oeste campo herial de Petra Domínguez; valorada en 225 pesetas. Inscrita tomo 1.094, folio 84, finca 8.220, inscripción 4.^a

2.^a Herría a la carrera de Trascastillos, de tres áreas y 26 centiáreas: linda al Norte con otro de Anselmo Gallego, Sur otro de Pedro Izquierdo, Oeste Manuel Pérez y Este Felipe Ramos y Vicente Pérez; valorado en 19 pesetas 70 céntimos. Inscrito en el tomo 1.220, folio 74, finca 9.187, inscripción 3.^a

3.^a Bacillar a Carrevacas, de 29 áreas y 34 centiáreas: linda al Norte con la Carre, Sur Ignacio Borrego, Este la Carre y Oeste la de herederos de Higinio de Castro; valorado en 221 pesetas. Inscrita en el tomo 1.386, folio 91, finca 10.544, inscripción 1.^a

4.^a Otro al Valle Valmón, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte tierra de Manuel Pérez, Sur otra de Josefa Rivera, Oeste Vicente Gallego, Este camino del pago; valorado en 187 pesetas. Inscrita en el tomo 1.386, folio 92, finca 10.545, inscripción 1.^a

Condiciones

Primera. Se admitirán proposiciones que cubran el treinta por ciento del tipo de subasta, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 60 del Reglamento.

Segunda. El licitador ha de consignar el 5 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Los títulos son las certificaciones por las que fueron adjudicadas al Pósito.

Cuarta. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide este en Vezdemarban a 16 de Julio de 1936.—El Alcalde, Angel Gallego. R-2414

VEGA DE VILLALOBOS

Don Eloy Alonso Gómez, Presidente de la Comisión gestora encargada de la administración del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de Julio, ha acordado proponer a la Comisión gestora que presido, la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación a los capítulos siguientes:

	Pesetas.
Al capítulo 2. ^o , artículo 1. ^o	450
Al id. 2. ^o , id. 1. ^o	1.150
Al id. 18, id. Unico	400

Cuyo crédito habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación, obtenido en la recaudación de los valores pendientes de cobro que existían en 31 de Diciembre de 1935, al liquidar el presupuesto refundido de dicho año con un superávit que sin dejar desatendidas las obligaciones pendientes de pago en dicha fecha, arroja la cantidad objeto de este crédito, sin otra aplicación hasta ahora, con lo cual se ha de atender a las necesidades siguientes:

A incrementar la consignación del capítulo 2.^o, artículo 1.^o, para gastos de viajes y comisiones en representación del Ayuntamiento en interés de los bienes de éste y defensa de los mismos.

Al capítulo 2.^o, para obras públicas con que atender a la reducción en lo posible del paro, cumpliendo así lo que dispone el artículo 114 de la Ley municipal.

Al capítulo 18, para los gastos imprevistos que se originen durante el curso del ejercicio, según se ha acordado por la Comisión.

Y se hace público en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Villalobos 16 de Julio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Eloy Alonso. R-2397

VILLARRIN DE CAMPOS

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1935

Don Ernesto Morán Pérez, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos del repartimiento general de utilidades del año 1935, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Agencia Ejecutiva que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, no tienen domicilio abierto y se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarle los débitos que les resultan en este expediente por medio de edicto que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y las hagan efectivas, con la advertencia de que, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Herederos de Isidoro Alonso Cordero	80'07
Vicente Alonso	1'23
Manuel Andrés Gutiérrez	768'14
Matías Alonso Gómez	248'77
Honorio Alonso	6'88
José Alvarez	8'78
Adriano Alvarez	10'88
Ursicino Bueno	10'22
Martina Bueno	1'5
Alfonsa Carnero	42'48
Desconocidos	50'08
Heliodoro Florez Calvo	26'68
Francisco Gómez Temprano	58'90
Francisco Gómez Temprano (menor)	117'73
Manuel García	2'40
José Gutiérrez Gómez (herederos)	3'91
Antonino Gutiérrez	29
Pablo Gómez Alonso	10'99
Bernardo Gómez	3'26
Casto Gómez (herederos)	4'52
Marcelino Gutiérrez Carnero	10'58
Egídia (herederos)	24'64
Casto Gómez Cuadrado	9'92
Agustín García	2'92
Miguel Barcia (herederos)	5'08
Agustín Ferreras (herederos)	3'82
Joaquín Florez (herederos)	15'12
Miguel Martín Prieto	6'16
Victorio Prieto Ramos	7'17
Fortunato Prieto	20'70
Casimiro Robles	2'68
Leoncio Torre	4'65
Agustín Temprano	8'71
Pedro Torre Fuente	3'94
Ceferino Ojero	14'54
Juan Bueno (herederos)	1'29
Manuel Prieto (herederos)	1'29
Josefa Alvarez Gómez	15'80
Pedro Alonso	11'96
Timoteo Alonso Gómez	5'03
María Alvarez Taboa	8'11
Martina Bueno	0'87
María Carnero Calvo	10'84
Marino Pérez Bueno	1'49
Joaquín Ferreras Florez	2'88
Heliodoro Florez Bueno	7'68
Timoteo García Gómez	2'80
Manuel Cuadrado	5'97

Gil Martín Cordero	1'63
Manuela Carnero Calvo	2'94
José María Bueno	12'52
Juan Geraldo Aliste	2'58
Tomás Aguado	6'52
Bernardo Alvarez	14'86
Germán Alonso	129'85
Cipriano Bueno	7'30
Marcelino Bueno Torre	9'53
Isidro Calvo Salvador	2'06
Primitivo Calleja	13'18
Vicente Carnero Calvo	2'27
Rogelia Carnero Ferreras	2'27
Jacobo Calvo	1'40
Manuel Cuadrado	5'97
Aurelio Calvo	6'08
Pascual Dehesa	3'75
Enrique Gómez	2'70
Rosino Gómez	5'21
Teodoro Gómez Temprano	9,44
Teresa Gómez Fernández	1'40
Ezequiel Juárez	13'05
Madrid Bueno Manuel	1'01
Agapito Martínez	1'01
Domingo Martín	29'10
Agapito Santiago	16'47
Ambrosio Pérez	3'92
David Prada	1'90
Agustino Rios Cabezas	2'21
Asunción Ramos Calvo	4'17
Luciano Santiago	5'15
Obdulia Tabero	41'97
Juan Temprano Calvo	1'98
Diego Temprano Madrid	5'59
Nicolás Zamorano	4'49

Villarrín de Campos 24 de Abril de 1936.—
El Agente Ejecutivo, Ernesto Morán. R-1596

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Julio, de nacionalidad portuguesa, bajo, fuerte, de unos treinta años, moreno, cara afeitada, pelo castaño, viste traje claro de dril, boina bilbaina azul, zapatos negros, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oído, al mismo tiempo interesado de la Policía judicial en general, se proceda a la busca y detención de Manuel Julio, que desapareció de esta ciudad en la tarde del día veinte de Junio último, poniéndole a mi disposición en la prisión preventiva de este partido; pues así lo dejo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuarenta y nueve del año actual, por el delito de estafa.

Dado en Toro a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—P. H., El Secretario, Salustiano López. R-2384

MORALES DE TORO

Don César Martínez García, Juez municipal de Morales Toro.

Hago saber: Que declarado desierto por el Sr. Juez de primera instancia del partido el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre. Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el último periódico oficial que se publique de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las instancias han de acompañarse los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, debiendo estar reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, teniendo las instancias adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y estar las certificaciones de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella; bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Morales de Toro 13 de Julio de 1936.—El Juez municipal, César Martínez.—El Secretario, Ildefonso Matilla, R-2369

SANZOLES

Don Donaciano de la Fuente Hernández, Jue municipal de Sanzoles.

Hago saber: Que desierto el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Sanzoles, se anuncia su provisión en turno libre en la forma que determina la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y que los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el periódico oficial que últimamente lo verifique con los documentos exigidos por la Orden de 21 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrados y legalmente cuando este requisito lo sea necesario, llevando adherida las instancias una póliza de una peseta de la Mutualidad judicial y estar la certificación de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Sanzoles a 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Donaciano de la Fuente.—El Secretario, Vicente Lozano. R-2385

ARCENILLAS

Don Francisco de Anta Avedillo, Juez municipal de Arcenillas (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por orden superior se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las disposiciones legales vigentes constituidas por las que se citan en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas durante el plazo fijado ante el señor Juez de 1.ª instancia de Zamora y su partido, haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es el de 419 de derecho y 400 de hecho y que los agraciados no percibirán otros derechos más que los señalados en los aranceles vigentes.

Arcenillas 6 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Francisco de Anta. R-2386

VILLAVENDIMIO

Don José del Teso Villar, Juez municipal de Villavendimio (Zamora).

Hago saber: Que declarado desierto el turno de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Villavendimio a virtud de orden de la Superioridad, para que se anuncie su provisión en turno libre en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, haciendo constar que, vacante dicho cargo, ha de proveerse en la forma indicada y que los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL o *Gaceta*, periódicos oficiales, que últimamente lo verifique, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y estar la certificación de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella, bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declaradas fuera de concurso. Esta población se compone de 787 habitantes de derecho y el agraciado no percibirá más derechos que los consignados en sus aranceles.

Villavendimio 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, José del Teso.—P. S. M., El Secretario accidental, G. José Calvo. R-2420